

OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS FAMILIAS DEL PROYECTO "VILLA HORIZONTE", LOCALIDAD DE DICHATO, DE LA COMUNA DE TOMÉ, DE LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 28 OCT 2015

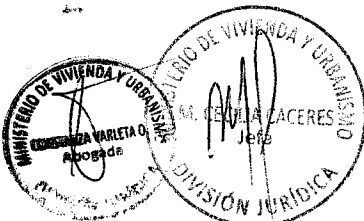
RESOLUCIÓN EXENTA N°

8268

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 6.293, (V. y U.), de 2011, modificada y/o complementada por las Resoluciones Exentas N° 9.999, (V. y U.), de 2011, N° 942, N° 1.952, N° 1.977 y N° 6.256, todas de Vivienda y Urbanismo, de 2013, y N° 3.400, (V. y U.), de 2015, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad de construcción del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias pertenecientes a la Aldea El Molino, de la Localidad de Dichato, comuna de Tomé, Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 9.011, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a diversos grupos de la Región del Biobío, entre los cuales se encuentra el denominado "Villa Horizonte", de la comuna de Tomé;
- f) El Ord. N° 4.704, de fecha 13 de mayo de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignar subsidios adicionales a 208 familias que componen el proyecto "Villa Horizonte", localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío;
- g) El Ord. N° 575, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, a través del cual se informa que es pertinente aprobar el incremento en los montos de subsidios para las 208 familias del proyecto, pero por una cifra menor a la solicitada por el SERVIU de la Región del Biobío, y



CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto "Villa Horizonte", localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, código en el sistema informático Rukan N° 121005 de este Ministerio, está compuesto por 210 familias, entre las cuales se encuentran personas que resultaron damnificadas producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010. Estas familias fueron beneficiadas con subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto a), mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d) precedente y recibieron un aumento en los montos de los subsidios habitacionales a través de la Resolución Exenta citada en el Visto e).
- b) Que el proyecto habitacional destinado a las familias señaladas en el Considerando a) precedente, se encuentra ejecutado en un 100%, obteniendo la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales en el mes de marzo del año 2013. En proceso se encuentra la escrituración del conjunto habitacional y la debida inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las familias beneficiadas.
- c) Que mediante el Oficio citado en el Visto f), y correo electrónico de profesional del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 27 de agosto de 2015, se solicita incrementar los subsidios a 208 de las 210 familias que componen el proyecto identificado en el Considerando a), tendiente a financiar obras de mejoramiento para el conjunto habitacional y servicios de asistencia técnica.
- d) Que las obras de mejoramiento que requiere el Conjunto Habitacional y para las cuales se solicita financiamiento, se originan de manera posterior a la recepción municipal de las viviendas y luego de constatarse problemas en la estructura de piso y la necesidad de reforzar el talud existente. El proyecto inicial no contempló solución definitiva de contención de taludes. La estructura de piso del proyecto inicial consideró piso ventilado (madera sobre vigas metálicas), presentándose problemas de humedad bajo las viviendas. El SERVIU utilizó las boletas de garantía para la atención de algunas viviendas, las más críticas, no contando con los recursos para el resto de las reparaciones ni la atención post entrega de estas viviendas. Los subsidios otorgados inicialmente resultan insuficientes para la correcta ejecución de las obras de mejoramiento que se requieren y comprometieron con las familias.
- e) Que las viviendas originalmente presentaron un estándar superior, ya que por ejemplo se entregaron con cerámico como terminación en los pisos. Con posterioridad a la entrega de las viviendas y producto de los problemas que presentó la estructura del piso, las familias modificaron esta partida con diversos materiales.
- f) Que las obras de mejoramiento al interior de las viviendas se refieren a radier y colocación de piso laminado, ajuste y sellado de ventanas, reinstalación y fijación de los artefactos sanitarios, modificaciones al tablero de distribución del alumbrado eléctrico, en 208 viviendas. En algunas de las viviendas, se consideran reparaciones de calefont, fijaciones de planchas, reinstalación de revestimientos, aislación térmica y ajuste de puertas. También se consideran obras de refuerzo al talud existente.
- g) Que a través del Oficio citado en el Visto g) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado por el SERVIU de la Región del Biobío, pero por un monto menor. Otorga opinión favorable respecto a un total de **30.735,85** Unidades de Fomento para las obras de mejoramiento y un total de **2.822,10** Unidades de Fomento para los servicios de asistencia técnica. Respecto de un total adicional de **10.432,6** Unidades de Fomento, correspondiente a "Piso laminado de 8 mm", no se pronuncia dicha División, por constituir una partida de estándar superior al requisito normativo.
- h) Que en el Informe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, se señala que el SERVIU de la Región de Biobío aprobó y respaldó los montos solicitados mediante Informe Técnico de fecha 24 de abril de 2015 y Acta de la Comisión Técnica Evaluadora de fecha 24 de junio de 2015, ambos del Departamento Técnico de ese SERVIU.
- i) Que debido a que el proyecto de mejoramiento que desarrollará SERVIU como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, implica rehacer la estructura de piso en las 208 viviendas, esta División de Política Habitacional, estima pertinente otorgar no sólo el monto aprobado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, sino que también el monto relativo a la partida de estándar superior. Esto último, considerando que las familias efectuaron modificaciones a esta partida con sus propios recursos y se espera reestablecer el estándar que el piso de las viviendas presentan actualmente.



- j) Que respecto de los montos aprobados para los servicios de asistencia técnica, se incluyen actividades relacionadas con el Plan de Habilitación Social Post-Entrega. Si bien esto último no es exigencia para proyectos del Programa identificado en el Visto a), se estima pertinente igualmente su consideración en este proyecto, con el fin de realizar una labor de acompañamiento y asesoría a las familias en el desarrollo del proyecto de mejoramiento del conjunto habitacional.
- k) Que en el Oficio citado en el Visto f), se solicita además de los recursos adicionales, eximir del requisito relativo al ahorro a las familias. Sin embargo, esta situación ya estaba contemplada en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d).
- l) Que conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para 208 familias que forman parte del proyecto "Villa Horizonte", de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, considerando el monto aprobado por DITEC, además del monto que refiere dicha División corresponde a una partida de estándar superior, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 208 familias del Conjunto Habitacional Villa Horizonte, localidad de Dichato, de la comuna de Tomé, de la Región del Biobío, beneficiadas en las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d) y e), según los montos que a continuación se señalan:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO PROYECTO EN SISTEMA INFORMÁTICO RUKAN	COMUNA	N° DE FAMILIAS PROYECTO	N° FAMILIAS A BENEFICIAR CON SUBSIDIO ADICIONAL	MONTO APROX.SUBSIDIO ADICIONAL INDIVIDUAL PARA OBRAS EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)	MONTO TOTAL SUBSIDIO PARA OBRAS EN UF	MONTO TOTAL ASISTENCIA TÉCNICA Y FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
VILLA HORIZONTE DE DICHATO	121005	TOMÉ	210	208	197,93	41.168,45	2.822,10	43.990,55

2. Los montos de subsidios habitacionales adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a **43.990,55** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.



SE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Paulina Saball Astaburuaga
MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G

